

PARLAMENTO DE CANARIAS

603 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Presidencia del Parlamento de Canarias, por la que se ordena la publicación de las modificaciones del Reglamento del Parlamento de Canarias.

Habiéndose producido la modificación de determinados artículos del Reglamento del Parlamento de Canarias, aprobado con fecha 14 de abril de 1983 (B.O.P.C. de 2 de mayo de 1983 y B.O.C.A.C. de 20 de mayo de 1983), por acuerdos adoptados en sesiones plenarias de fechas 27 de diciembre de 1984 y 19 de junio de 1985, se ordena la publicación de dichas modificaciones, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

- Al artículo 59°-1 (Aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 1984). Queda redactado como sigue:

«Artículo 59°-1. El Parlamento se reunirá anualmente en dos periodos ordinarios de sesiones, de 120 días cada uno, de marzo a junio y de octubre a enero, ambos inclusive».

La presente modificación es de aplicación desde el primer periodo de sesiones del año 1985.

- Al Artículo 61°-2 (Aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 1985). Queda redactado como sigue:

«Artículo 61°-2. Cuando se debatan propuestas o dictámenes, informes o conclusiones elaborados en el seno de la Comisión del Estatuto de los Diputados o formuladas por las Comisiones de Investigación, salvo que, por razón del interés público, la Mesa y la Junta de Portavoces acuerden por unanimidad la publicidad de las sesiones».

En la Sede del Parlamento, a 5 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANARIAS,
Pedro Guerra Cabrera

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

604 RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se publica adjudicación definitiva del Concurso General de Traslados, Restringido y de Párvulos del Profesorado de E.G.B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en la convocatoria de los Concursos General, Restringido y Preescolar de fecha 24 de octubre de 1985 (B.O.E. del 8 de noviembre y B.O.C.A.C. del 8 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. RESOLUCION DEFINITIVA DE LOS CONCURSOS.

Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos realizados por Resolución Directiva de 7 de marzo de 1986 (B.O.C.A.C. del 2 de abril) con las modificaciones que dentro de cada concurso se contienen en el Anexo I de la presente Resolución, en el que aparecen tanto los nuevos destinos obtenidos por los concursantes, como los anulados a consecuencia de las reclamaciones formuladas.

II. RECLAMACIONES.**A) Estimadas.**

Las reclamaciones que, siendo procedentes, tenía fundamento su formulación, han sido estimadas y tenidas en cuenta, con sus consecuencias, en la resolución definitiva de los concursos, figurando por relación alfabética de apellidos en el Anexo II.

B) Desestimadas.

Por no existir precepto legal en qué apoyarlas, o por falta de fundamento en su pretensión se desestiman las peticiones formuladas por los concursantes, que por orden alfabético de apellidos figurarán en el mismo Anexo II.

III. ADSCRIPCION A CENTRO.

El destino a Centro desde las localidades de censo superior a 10.000 habitantes se obtendrá a través del Concursillo, que se celebrará de conformidad con la Resolución de 8 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. del 21).

En las de censo inferior a 10.000 habitantes en que hubiere vacante a proveer en más de un centro la adscripción a éstos se obtendrá por elecciones conjuntas ante el órgano correspondiente, de los profesores ya destinados en la localidad que deseen cambiar de Centro y los

